

REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO PARROQUIAL VALPARAÍSO 2014 – 2019

EL GOBIERNO PARROQUIAL VALPARAÍSO;

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 228 eleva a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos a los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que; en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 63 señala que; Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

QUE: Es necesario reglamentar el funcionamiento del Gobierno Parroquial Valparaíso para garantizar su adecuado accionar y el cumplimiento de sus fines y en uso de la atribución contenida en el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide el siguiente Reglamento Interno:

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente reglamento, tiene objeto establecer los principios y normas generales que regirán el funcionamiento del Gobierno Parroquial Valparaíso, en concordancia con lo que establece la Ley y su Reglamento, y, será aplicable en el ámbito geográfico que corresponde a su jurisdicción territorial.

PERSONERÍA JURÍDICA

Art. 2.- En concordancia con el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Parroquial Valparaíso es una persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos con jurisdicción en el territorio de su circunscripción.

SEDE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Art. 3.- La sede del Gobierno Parroquial Valparaíso en concordancia con lo que establece el COOTAD en su artículo 63 inciso primero, será en la cabecera

parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural. Y, salvo que por causas extraordinarias o fortuitas, podrá funcionar en otro lugar distinto en forma temporal.

FINALIDAD

Art. 4- El Gobierno Parroquial Valparaíso tiene por finalidad principal, fomentar y fortalecer la participación de toda la ciudadanía en la gestión y ejecución de planes y proyectos en beneficio de la parroquia, promoviendo siempre el Desarrollo Local y respetando el medio ambiente.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 5.- La Estructura Orgánica se define en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010.

MÁXIMO ORGANISMO

Art. 6.- El máximo organismo de consulta, control y participación ciudadana constituirá LA ASAMBLEA PARROQUIAL, en la que participarán absolutamente todos los sectores que conforman la jurisdicción de la parroquia, teniendo en cuenta a cada habitante de la cabecera parroquial y al menos todos los miembros que conforman los cabildos de las dos comunidades.

REPRESENTACION

Art. 7.- El/a Presidente (a) del Gobierno Parroquial Valparaíso, será quien represente a la entidad judicial y extra judicialmente.

MIEMBROS

Art. 8.- Los Miembros del Gobierno Parroquial estarán integrados de acuerdo a lo que establece el artículo 66 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y se mantendrán en comunicación directa con el Presidente del Gobierno Parroquial, quien elevará a consulta de Asamblea todas sus peticiones. Siempre y cuando sean de carácter prioritarias, determinantes y o emblemáticas.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO PARROQUIAL VALPARAÍSO.

DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL

Art. 9.- La Asamblea Parroquial es el máximo organismo de consulta y control del Gobierno Parroquial y de participación de los organismos y habitantes de la parroquia sin distinción de ninguna naturaleza; por lo tanto la conformación de la Asamblea Parroquial así como sus deberes y atribuciones estarán determinados por el reglamento interno que norme la participación de la Asamblea Parroquial.

DEL PRESIDENTE

Art. 10.- El Presidente del Gobierno Parroquial ejerce la representación legal de la Institución, judicial y extrajudicialmente y los deberes y prohibiciones están contempladas en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

DEL VICEPRESIDENTE

Art.11.- Los deberes y atribuciones del Vicepresidente del Gobierno Parroquial Valparaíso, se regirán por lo que contempla el artículo 69 y 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y, los que se establecen en el presente reglamento como son;

- a. Cumplir con eficiencia y agilidad todas las delegaciones que le hayan sido encomendadas por el presidente;
- b. Formar parte de las comisiones a las que fuese designado por el Presidente o el pleno del Gobierno Parroquial;
- c. Presentar las excusas debidas cuando se vea imposibilitado de cumplir su cargo con normalidad;
- d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias.
- e. Participar del estudio y de las resoluciones en situaciones de carácter político y/o gubernamental de la Parroquia;
- f. Cooperar en el cumplimiento de los fines y funciones del Gobierno Parroquial; y,
- g. Ser parte de la defensa e incremento de los bienes y recursos parroquiales.

DE LOS VOCALES MIEMBROS DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Art. 12.- Los deberes y atribuciones de los Vocales del Gobierno Parroquial, se regirán a lo que contempla el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y los que se establecen en el presente reglamento como son:

- a. Coordinar una de las comisiones establecidas en el artículo 22 del presente

reglamento, en coordinación con todos los miembros del Gobierno Parroquial;

- b. Reglamentar el funcionamiento de la Comisión que preside;
- c. Fortalecer el trabajo del Gobierno Parroquial, realizando actividades en la comisión que preside;
- d. Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e. A más de las sesiones ordinarias y extraordinarias, comisiones y mingas; deberá laborar obligatoriamente un día por semana durante ocho horas, después del cual registrará su firma en el libro de asistencia señalando las actividades realizadas en ese día; y,
- f. Las demás que señaladas en las respectivas leyes.

PROHIBICIONES DE LOS VOCALES MIEMBROS DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Art. 13.- A más de lo que establece la ley, los vocales del Gobierno Parroquial Valparaíso tienen las siguientes prohibiciones:

- a. Intervenir en campañas políticas en horas laborables;
- b. Destinar fondos del Gobierno Parroquial con fines de proselitismo político y/o en obras que no sean competencia del GAD Parroquial;
- c. Ser mediadores en casos que alguna de las partes en conflicto tengan relaciones de parentesco, en cualquier grado dentro de la línea de consanguinidad o de afinidad;
- d. Irrespetar el mandato de "Ama quilla, Ama llulla y Ama shuwa". (No robar no mentir y no ser ocioso)
- e. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos del país.

DE LA SECRETARIA TESORERA

Art. 14.- En concordancia con lo que establece el artículo 339 ultimo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, la secretaria tesorera deberá ser una persona con capacidad y formación académica principalmente en materia contable - administrativa, que le permita cumplir con las funciones establecidas de forma adecuada.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TESORERA

Art.15.- Además de las que establece la ley; debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Previo a su posesión y durante el desempeño de sus funciones, deberá rendir caución. En ningún caso la caución será inferior al 10% del presupuesto anual disponible bajo la administración directa de la misma;
- b) Llevar un archivo cronológico por asuntos de comunicaciones recibidas y

enviadas;

- c) Llevar un libro de actas de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Llevar los registros contables conforme establecen las leyes y reglamentos vigentes para el efecto;
- e) Mantener la cuenta corriente debidamente conciliada al fin de cada mes, a efectos de conocer los saldos bancarios en forma oportuna y eficiente;
- f) Realizar oportunamente y conforme la ley, las declaraciones de impuestos al SRI a fin de cumplir con las obligaciones tributarias del Gobierno Parroquial, a efectos de evitar retrasos y posteriores sanciones y multas;
- g) Gestionar oportunamente ante el SRI la devolución del IVA retenido por adquisiciones realizadas; y,
- h) Llevar registros detallados de las compras de bienes y/o servicios realizadas por el Gobierno Parroquial, con indicación de los números de comprobante de venta, órdenes de pago y vales, así como fechas, montos de IVA pagados y retenidos, con el propósito de mantener información actualizada y útil para la rendición de cuentas.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO PARROQUIAL VALPARAISO

POLÍTICAS ADOPTADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Art. 16.- El Gobierno Parroquial Valparaíso adopta como política de gestión en la cabecera parroquial y las dos comunidades que le pertenecen, según el caso lo creyere conveniente para sus intereses y previo consenso de la Asamblea Parroquial y las autoridades de las dos comunidades.

Art. 17.- Todos los habitantes, hombres y mujeres de la parroquia y su jurisdicción tienen los mismos derechos y obligaciones en las actividades concernientes al Desarrollo Parroquial.

Art. 18- Se declaran obras de prioridad las de:

- a) Obras de interés vial;
- b) Medio Ambiente;
- c) Producción
- d) Construcciones y edificaciones
- e) Social Cultural y Deportivo
- f) Obras de embellecimiento

En cada una de las actividades, se tomará en cuenta los recursos disponibles y los proyectos sustentables.

DE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Art. 19.- El Gobierno Parroquial Valparaíso, de acuerdo con el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), podrá asociarse con otros niveles de gobierno de la provincia de Chimborazo a efectos de fortalecer el accionar territorial de su circunscripción y la conformación de mancomunidades.

De la misma forma, puede firmar convenios, contratos o acuerdos con otras organizaciones, siempre que estos no atenten con los objetivos previstos en la Constitución Política de la República del Ecuador, ni contrario a lo que establecen las Leyes y Reglamentos vigentes.

El Gobierno Parroquial Valparaíso evaluará la ejecución de planes, programas y proyectos ejecutados en su jurisdicción, especialmente cuando de por medio existan recursos invertidos del GAD Parroquial, para lo cual se *contratará un Técnico* entendido en la materia, el mismo que entregará en los plazos previstos en el respectivo contrato, un informe total sobre los resultados de todos y cada uno de los proyectos, así también las recomendaciones necesarias, este informe puede ser sometido a consulta de la Asamblea Parroquial para continuar o no con las ayudas e inversiones que realiza el GAD Parroquial.

DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Art. 20. Elaborar el Plan de Desarrollo Parroquial con la participación de todos los actores sociales de la Parroquia y reformarlo cada cuatro años o cuando lo consideren necesario. *Para el efecto, el Gobierno Parroquial puede contratar un organismo consultor.*

Art. 21. Podrán solicitar que se convoque a consulta popular, el 20% del número de empadronados de la parroquia. (Art. 106 de la Constitución Política de la República), con fines de tomar decisiones importantes que únicamente sean en beneficio del desarrollo parroquial.

Art. 22. Establecer e impulsar Comisiones Especiales que serán coordinadas cada una por un vocal del Gobierno Parroquial. Estas comisiones son:

- COMISION DE VIALIDAD, Responsable, Mónica Camino
- COMISION DE PRODUCCION, Responsable, Miguel Hidalgo
- COMISION DE MEDIO AMBIENTE, Responsable, Laura Rodríguez
- COMISION DE SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO, Responsable, Raúl Rodríguez

Estas comisiones se rotaran de responsable al cumplir la mitad del periodo.

Art. 23. El presidente del Gobierno Parroquial Valparaíso en concordancia con lo establecido en el artículo 69 literal o, nombrará un/a Secretario/a Tesorero/a, quien desempeñará sus funciones durante todo el periodo, o, hasta que dicho/a funcionaria/o incurra en las causales establecidas en la LOSEP y será removido/a únicamente por el ejecutivo/a.

Art. 24. Amparados en el Art. 64 literal d, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Parroquial a efectos de realizar un seguimiento permanente tendrá que rendir cuentas a la Asamblea Parroquial sobre el cumplimiento de sus metas.

Para este fin, se designará el **segundo martes de enero de cada año**, debiendo convocarse a los miembros de la Asamblea con 48 horas de anticipación; el tiempo previsto para la convocatoria se fija en razón que si convocamos con mucha anterioridad, la realidad de nuestra gente hace que se olviden y por ende es posible que no se pueda tener el quórum respectivo.

Art. 25.- No podrá proceder a la audiencia de rendición de cuentas si no existe por lo menos el 50% más uno de los miembros de la Asamblea.

Art. 26.- Para proceder a esta audiencia, deberán exhibirse los libros de actas organizados, documentación pertinente sobre los movimientos económicos y financieros y demás respaldos que ratifiquen la sana administración del Gobierno Parroquial.

Art. 27.- El Gobierno Parroquial es el encargado de trabajar, coordinar y ejecutar acciones de desarrollo con las ONGs, cabildos y demás instituciones con la finalidad de vigilar su correcto funcionamiento.

Art. 28.- El Gobierno Parroquial Valparaíso, conjuntamente con las dos Comunidades coordinará y vigilará que el funcionamiento de los organismos de mediación que se realice de acuerdo a la Ley de Mediación y Arbitraje sean los correctos.

Art. 29.- Requerirá del Secretario-a del Cabildo para que entregue anualmente un registro de habitantes, que incluya datos completos sobre cada uno de los individuos que habitan en su comunidad, para efectos de cualquier ayuda o proyecto.

Art. 30.- Para la coordinación de cualquier actividad con el Gobierno Parroquial, las organizaciones y demás interesados deberán dirigirse por escrito, requisito que será comunicado para conocimiento de las mismas.

DE LAS RIQUEZAS CULTURALES, PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA PARROQUIA

Art. 31.- De las riquezas culturales.- El Gobierno Parroquial Valparaíso, vigilará porque se guarde la originalidad de expresiones y símbolos culturales.

Art. 32.- El Gobierno Parroquial Valparaíso, tiene la obligación de velar porque los sitios sean conservados de acuerdo a las tradiciones ancestrales.

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 33.- El Gobierno Parroquial Valparaíso, será el encargada de vigilar y normar de acuerdo a las ordenanzas pertinentes la construcción de edificaciones, caminos, veredas y bordillos o cualquier otra construcción, para que el desarrollo de la parroquia sea de forma ordenada.

Art. 34.- La actividad de planificación de construcciones deberá realizarse en coordinación con los cabildos de las comunidades y la Organización de Segundo Grado.

DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 35.- El Gobierno Parroquial Valparaíso, estará obligado a realizar las gestiones necesarias en las instituciones respectivas para conservar el medio ambiente sano.

Art. 36.- Se declaran sitios de protección especial a las micro-cuencas de la parroquia y sus dos comunidades.

Art. 37.- Se prohíbe la quema y destrucción de pajonales en cualquier área parroquial, por cuanto se contamina el medio ambiente, en caso de incurrir en esta causal, se fijara una multa que no será inferior al 25% del salario básico unificado, la cual puede aumentar de acuerdo con el daño realizado. En el caso que sean niños los actores de este delito, los responsables de pagar la multa serán sus progenitores.

Art. 38.- Esta terminantemente prohibido el ingreso tanto de personas como de animales dentro de las cuencas de agua San Carlos que están cercadas. En caso de infringir en esta prohibición se sancionara con una multa equivalente al 25% del salario básico unificado vigente. Para quienes cometan el delito de cortar o romper el alambre de púas serán sancionados con una multa del 50% del SBU vigente y dos días de prisión.

DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Art. 39.- Crear un sistema de educación para recolectar la basura orgánica e inorgánica.

Art. 40. Las demás contempladas en leyes y reglamentos vigentes concordantes con esta materia.

DE LAS SESIONES Y ACTAS

Art. 41.- Las sesiones del Gobierno Parroquial se efectuarán conforme lo dispone el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 42. Para registrar toda reunión o acción que lleve a cabo el Gobierno Parroquial, el Secretario/a Tesorero/a elaborará las actas por escrito, las mismas que deberán contener al menos los siguientes requisitos;

- a) Nombre del Gobierno Parroquial;
- b) Fecha, hora y lugar detallado;
- c) Integrantes: lista completa de quienes asisten a la sesión;
- d) Antecedentes: detalle de los motivos que ocasionaron la reunión indicando si es ordinaria o extraordinaria;
- e) Orden del día;
- f) Resoluciones: los puntos a los que se han llegado en consenso y resolución,
- g) Firmas del Presidente del Gobierno Parroquial, vocales y Secretario/a; y,
- h) Sello del Gobierno Parroquial.

Art. 43.- Para el archivo de las actas de sesiones, se llevará un libro de actas con la numeración respectiva.

Art. 44.- Las actas de sesiones, reposarán única y exclusivamente en las oficinas de funcionamiento del Gobierno Parroquial Valparaíso; por ningún motivo se trasladarán a otro sitio salvo por los casos determinados en el artículo 3 del presente reglamento.

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO

Art. 45.- El COOTAD, en su artículo 63, indica que los Gobiernos Parroquiales gozarán de autonomía económica y tienen capacidad para administrar y destinar recursos.

Art. 46.- El Presupuesto del Gobierno Parroquial Valparaíso debe tener concordancia con el plan parroquial anual. Deberán constar los ingresos y los gastos que se efectuará, excluyendo las inversiones que harán otras entidades en dichos proyectos. Se podrán incluir en el presupuesto proyectos y obras cofinanciados por varias entidades en la proporción del aporte que le corresponda al Gobierno Parroquial.

Art. 47.- El Gobierno Parroquial Valparaíso, hará conocer su Plan Parroquial a los organismos nacionales, regionales, provinciales, cantonales, locales y otras

personas jurídicas que realicen gestión pública en la circunscripción parroquial y mantendrá las reuniones de coordinación necesarias.

Art. 48.- El Gobierno Parroquial intervendrá en los proyectos y obras que se realicen en la parroquia por parte de entidades públicas y privadas a efectos de tomar parte en la provisión de información, toma de decisiones, diseño, gestión, aporte de trabajo, administración de recursos, seguimiento y/o fiscalización.

Art. 49.- El Gobierno Parroquial Valparaíso en concordancia con el artículo 249 del COOTAD, está obligado a destinar el 10% de su presupuesto para efectos de atención a los grupos vulnerables.

Art. 50.- El Presupuesto Anual del Gobierno Parroquial Valparaíso se elaborará cada ejercicio fiscal, de acuerdo con los Principios de Administración Financiera, Principios y Normas Técnicas de Presupuesto, expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y mas leyes sobre la materia, luego de lo cual el Presidente someterá a consideración de los Miembros del Gobierno Parroquial, para aprobación conforme lo establece la ley.

Art. 51.- Conforme lo establece la ley, el o la Secretario/a Tesorero/a, es el responsable directo de la correcta ejecución del presupuesto, así como del manejo eficiente, eficaz y transparente de los ingresos y egresos del Gobierno Parroquial, para cuyo efecto se abrirá una cuenta corriente con firmas conjuntas entre el Presidente y el Secretario Tesorero y será manejada conforme lo que establecen las Normas Técnicas de Tesorería expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

Art. 52.- Los salarios de todos los funcionarios del GAD Parroquial serán los establecidos por la Ley Orgánica del Servidor Publico (LOSEP)

Art. 53.- Para el pago de los salarios respectivos, se constatará la asistencia de los miembros a las sesiones que se realicen a través de las firmas en las actas respectivas y con la certificación correspondiente del Secretario Tesorero.

Art. 54.- Prohíbese establecer bonificaciones, gratificaciones o cualquier otra forma de pagos adicionales, por actuaciones de los vocales o presidente dentro de su parroquia.

Art. 55.- El pago de viáticos y otros rubros que cubran los gastos de desplazamiento de las autoridades parroquiales serán los establecidos por la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP).

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Luego de la aprobación del presente reglamento, las comisiones conformadas y presididas por cada vocal, en un plazo no mayor a 30 días laborables, presentará al seno del Gobierno Parroquial, el reglamento interno que norme las actividades de la Comisión que preside.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno Orgánico Funcional, entrará en vigencia a partir de su aprobación en dos sesiones extraordinarias.

José Mesías Guamán

Raúl Rodríguez

Mónica Camino

PRESIDENTE

VICE-PRESIDENTE

VOCAL

Miguel Hidalgo

Laura Rodríguez

Hilda Parra

VOCAL

VOCAL

SECRETARIA

CERTIFICACION.- La suscrita secretaria del Gobierno Parroquial Valparaíso Hilda Parra Delgado, certifica que el presente reglamento fue discutido y aprobado en dos sesiones extraordinarias efectuadas los días 26 y 29 de mayo de 2014.-
CERTIFICO.-

Ing. Hilda Parra Delgado

SECRETARIA-TESORERA